

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 2021-00292-00
Providencia No. 1781

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La Dra. ALEJANDRA MARÍA MOLINA RODRÍGUEZ, en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de Divorcio Contencioso, presenta escrito de sustitución de poder a ella conferido en favor del abogado CARLOS ARTURO LÓPEZ SALAZAR para que continúe la representación del señor DANILO MADROÑERO PLAZA.

Se tendrá por sustituido el poder y se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE

- PRIMERO: **TÉNGASE** por sustituido el poder otorgado a la Doctora ALEJANDRA MARÍA MOLINA RODRÍGUEZ.
- SEGUNDO: **RECONOCER** personería al Doctor CARLOS ARTURO LÓPEZ SALAZAR, como apoderado judicial conforme al poder otorgado.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 10 de diciembre de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce49cc36f66f472867e8e7598432eabb4f9536030df14c3a14f2f9497972447**

Documento generado en 09/12/2021 04:27:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>